

De la secretaría de hacienda, remitiendo un plan sobre creación de un banco en la República, que ha presentado D. Francisco Granados.

A la 1ª comisión de hacienda.

De la de relaciones, acusando recibo del decreto relativo á que mientras los sublevados de Orizaba y otros pueblos del Estado de Veracruz no vuelvan al órden, no se ocupará el Congreso general de examinar el decreto de la legislatura del Estado sobre reducción de casas monásticas.

Al archivo.

De la misma, avisando que el presidente de la República se ha enterado de que la Cámara no reprodujo el decreto sobre el término del privilegio concedido á D. Juan Davis Bradburn.

Al archivo.

De la de justicia, transcribiendo un oficio de D. Joaquin Cásares y Arenas, en que renuncia el cargo de miembro y presidente del tribunal especial nombrado para juzgar á los ministros suspensos de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandó pasar á la comisión 1ª de justicia, de preferencia.

Se le dispensaron los trámites de reglamento, y pusieron á discusión unas proposiciones suscritas por varios señores, sobre que los individuos que se hayan pronunciado no pueden pertenecer al ejército; discutidas en lo general, hubo lugar á votar por los 44 señores siguientes: Alvarez (D. A.), Amezcua, Aznar, Ayala, Barragan, Bazo, Bonilla, Cardoso, Castillejo, Castro, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Escandon, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, García Sosa, Gasca, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez Zurita, Peon, Quintana (D. M.), Ramirez España, Reyes

Veramendi, Riveroll, Riva Palacio, Rivera, Romero, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Valle, Varela, Zambrano y Zelaeta; contra 2 de los señores Casas y Salgado.

“Art. 1º Ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales desde 26 de Mayo de 1833 hasta el 23 del último Abril, podrá pertenecer al ejército.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 36 señores de la votación anterior, contra los 7 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Casas, Enciso, Riberoll, Salgado y Vallarta.

El Sr. Reyez Veramendi, hizo la siguiente adición:

“Sin perjuicio de las concesiones que haya hecho el gobierno en virtud de la ley de la última fecha citada.”

Tomada inmediatamente en consideración y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de 47 señores de las votaciones anteriores.

“Art. 2º A los oficiales de cualquiera clase que habiendo vuelto al órden hayan prestado servicios positivos en favor de las mismas instituciones durante la época designada en el artículo precedente, se les expedirá desde luego licencia ilimitada, ó retiro si lo solicitan, con arreglo á las leyes vigentes.”

“La tropa y empleados civiles que se hallen en igual caso, disfrutará las pensiones á que sean acreedores segun el tiempo de sus servicios.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 42 señores de las anteriores votaciones, contra 1 del Sr. Salgado.

“Art. 3º A los noventa dias de publicada esta ley, el Ejecutivo general remitirá á las Cámaras de la Union, y en su receso al consejo de gobierno, lis-

ta nominal de los individuos de que hablan los artículos anteriores.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos 42 señores del anterior, contra el Sr. Salgado.

“Art. 4º Se declara enemigo de las instituciones federales, la autoridad que de algun modo entorpezca el cumplimiento de la presente ley.”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por 27 señores de las votaciones anteriores, contra los 18 siguientes: Alvarez (D. A.), Bonilla, Cardoso, Casas, Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, Lamadrid, Peon, Quintana (D. M.), Riberoll, Rivera, Salgado, Solana, Valdéz, Vallarta, Zambrano y Zerecero.

A pedimento del Sr. Escandon, se nombró una comisión que llevase este acuerdo al Senado.

Se dió cuenta con un oficio de la otra Cámara, devolviendo aprobado el acuerdo de esta, declarando con opción al montepío militar á las hijas de D. Vicente Güido de Güido, como ministro que fué del supremo tribunal de guerra y marina.

Se mandó pasar al gobierno.

Se le dispensaron los trámites y puso á discusión la proposición siguiente del Sr. Reyes Veramendi:

“Interin se aprueban por el Congreso general las actas de las coaliciones de los Estados, podrán auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas para restablecer el órden público cuando se altere en alguno de ellos, quedando derogada la ley de 14 de Mayo de 828”

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobada por 34 señores de las votaciones anteriores, contra los 11 siguientes: Amezcua, Bonilla,

Castro, Diaz, Espinosa y Urrea, García Sosa, Peon, Riveroll, Salgado, Solana y Zerecero.

El Sr. Barragan pidió se nombrase una comisión que lleve este acuerdo al Senado; y así se acordó.

Se levantó la sesión. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Anaya (D. P.), García (D. C.), Ortiz (D. E.), Pascua, Perez y Rodriguez Puebla, por enfermedad; Alvarado, Couto, Fernandez, Berriel, García de la Mora, Gaviarra, Jimenez (D. V.), Juvera, Ledesma, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella Alvarez (D. E.), Castelazo, Liceaga, Llergo, Maldonado, Prieto y Rosa.

#### SESION

*Del día 12 de Mayo de 1834.*

Comenzó á las once y media; habiendo llegado á las once, los Sres. Barragan, Espinosa (D. J. M.), Espinosa de los Monteros, Rivera y Zelaeta; á las once y media, Perez; y á las doce, Espinosa y Urrea y Anaya (D. P.)

Se leyó y aprobó la acta del día 10, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de guerra, pidiendo se declare la pensión con que debe auxiliarse á las familias de los empleados incorporados al montepío militar, pues que el actual reglamento no determina la cuota fija que segun su clase, han de percibir.

Se mandó pasar á la 2ª comisión de justicia.

Del gobernador del Estado de México, acompañando dos ejemplares de la Memoria con que dió cuenta á la H.

legislatura del mismo Estado, sobre los ramos de la administracion pública en el último año económico.

Que se acuse recibo.

Por dictámen de la comision de peticiones, se mandaron pasar á la 1ª de hacienda, la solicitud del C. Cresencio Boves, para que á la goleta Virginia, se le dispense la circunstancia de no estar construida en territorio mexicano, para gozar de la gracia concedida por el decreto de 24 de Octubre de 1833; y á la 2ª de justicia, la de Dª Gertrudis Gonzalez, reducida á que se pidan al Ejecutivo los documentos que presentó á la junta de premios, con el fin de que en su vista se le dispense el término que señala la ley de la materia para solicitar los que le corresponden.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

Del Sr. García Sosa:

"Se deroga el art. 9º del decreto de 8 de Octubre de 1833."

Del Sr. Barragan:

"Cesa la facultad concedida al gobierno en 14 de Mayo de 1828, para que pusiera sobre las armas la milicia activa que juzgase necesaria, y para que moviese la cívica de sus Estados ó territorios."

Se puso á discusion en lo general, el dictámen de la comision 2ª de justicia, sobre que se apruebe el acuerdo del Senado, que declara subsistentes las enagenaciones hechas por el general Guerrero, en virtud de facultades extraordinarias.

No fué de gravedad, hubo lugar á votar por los 40 señores siguientes: Amezcua, Aznar, Barragan, Bazo, Berriel, Cardoso, Castillejo, Cuervo, Cumplido, Diaz, Enciso, Espinosa (D. J.

M.), Espinosa de los Monteros, Espinosa y Urrea, Fernandez, García (D. C.), García Sosa, Gasca, Gavira, Gómez, Horta, Huerta, Jimenez Martinez, Lamadrid, Lozano, Martinez de Castro, Martinez Zurita, Perez, Ramirez España, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rivera, Salvatierra, Solana, Subizar, Valdéz, Vallarta, Varela, Zambrano y Zerecero; contra 3 de los señores Bonilla, Casas y Salgado.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta. No asistieron los señores Anaya (D. J. M.), Liceaga, Pascua y Rodriguez, por enfermedad; los señores Alvarado, Alvarez (D. A.), Couto, Esteves, García de la Mora, Jimenez (D. V.), Ledesma, Juvera, Martinez (D. I.), Ramirez (D. F.) y Ruiz de Leon, por tener licencia; y sin ella, los señores Alvarez (D. E.), Castelazo, López Llergo, Maldonado y Rosa.

SESION

*Del día 31 de Mayo de 1834.*

Leida y aprobada la acta del día 12 del corriente, se procedió conforme á reglamento, á la eleccion de presidente y vicepresidente de la Cámara, y quedaron electos para lo primero, el Sr. Escandon, que reunió 23 votos de 44 señores que sufragaron; y para lo segundo, en tercer escrutinio el Sr. Perez, que obtuvo 23 votos de 43; pues en el segundo salieron 19 votos en favor de dicho señor, y 17 en el de el Sr. Castillejo, y 7 cédulas en blanco; y no habiendo obtenido mayoría absoluta, ninguno de los dos, se repitió la votacion, y salió electo dicho Sr. Perez.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del Senado, devol-

viendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, sobre hacer extensivo al Estado de Durango el decreto de 22 de Julio de 1830, dictado á favor del de Guanajuato, para establecer una fábrica de pólvora de su cuenta, para el servicio de sus minas.

Al gobierno.

De la misma, devolviendo reformado por aquella Cámara el acuerdo de ésta sobre que ningun individuo de los que se hayan pronunciado contra las instituciones federales, pueda pertenecer al ejército.

A la comision que tuvo antecedentes.

De la propia, devolviendo aprobado el acuerdo de esta Cámara, que concede el montepío que le corresponde, á Dª Lucía Escobar, viuda del subteniente D. Manuel Güendulain.

Al gobierno.

De la referida secretaría, acompañando el acuerdo de aquella Cámara para su revision, sobre que el Congre-

so general no oiga ninguna peticion de fuerza armada.

A la 1ª comision de guerra.

De la misma, remitiendo el acuerdo de aquella Cámara en que se declara que aunque el decreto de 29 de Julio de 1833 comprende al colector de la lotería de puebla D. Ramon Pardo, es solo respecto al sueldo que disfrutaba por la Nacion; más no en cuanto al que gozaba por la rifa de Nuestra Señora de Guadalupe, cuyo pago no corresponde á la Federacion.

A la comision de puntos constitucionales.

De la secretaría de relaciones, acusando recibo del decreto en que se dispone que los Estados puedan auxiliarse recíprocamente con sus milicias cívicas.

Al archivo.

De la misma, devolviendo con observaciones el decreto por el cual se autoriza á los Estados para que puedan prestarse los auxilios que juzguen necesarios.

Se suspendió la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

FIN DEL TOMO IX.

13202

C  
328.7209  
M 337h



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"

NO. ADQ. 13202 C NO. CLAS. 328.7209  
AUTOR M337h

Mateos  
TITULO Historia parlamenta-  
ria de los Congresos mexica  
nos.

FECHA	PRESTADO A

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA  
"ALFONSO REYES"

A.- 13202 C  
328.7209  
M337h

Mateos  
Historia parlamentaria de los  
Congresos mexicanos.

